



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución

Número:

Referencia: TABACO MISIONES (COMPLEMENTO COBERTURA MÉDICA PARA SOCIOS DE ACTIM Y SU GRUPO FAMILIAR 2019/2020)S/EX-2020-13146758- -APN-DGDMA#MPYT

VISTO el Expediente N° EX-2020-13146758- -APN-DGDMA#MPYT del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERÍA Y PESCA el Componente: “Programa de Asistencia PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN”, Subcomponente: “Complemento Cobertura Médica para Socios de ACTIM y su Grupo Familiar – Etapa 2019/2020” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2019, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco de los Convenios Nros. 2 de fecha 7 de febrero de 1994, suscripto entre la ex- SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y el Gobierno de la Provincia de MISIONES y 74 de fecha 28 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de MISIONES, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de MISIONES se encuadra en lo dispuesto en la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que luego de aprobado el Subcomponente, el listado de beneficiarios presentado para el financiamiento del proyecto totalizó una suma superior de cápitas respecto de las presentadas en los proyectos: a) Subcomponente: “Cobertura Médica para socios de ACTIM y su Grupo Familiar 2018/2019 – 2019/2020” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO BIANUAL 2018/2019, aprobado por la Resolución N° RESOL-2018-137-APN-SECAGYP#MA de fecha 24 de julio de 2018 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y b) Subcomponente: “Complemento Cobertura Médica Para

Socios de la Asociación de Campesinos Tabacaleros Independientes de Misiones (ACTIM) y de su Grupo Familiar 2018/2019 -2019/2020” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO BIANUAL 2018-2019, aprobado por Resolución N° RESOL-2019-10-APN-SECAGYP#MPYT de fecha 16 de enero de 2019 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la ex-SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO..

Que asimismo y a fin de garantizar la continuidad de las prestaciones médicas, el valor de la cápita ha sido revisado, correspondiendo un incremento en el mismo.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Complemento Cobertura Médica para Socios de ACTIM y su Grupo Familiar – Etapa 2019/2020” integrante del Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCION” se obtendrán los fondos necesarios para financiar el incremento en el valor de la cápita y TRESCIENTAS DOS (302) cápitadas adicionales a las incluidas en los citados Subcomponentes: “Cobertura Médica para socios de ACTIM y su Grupo Familiar 2018/2019 – 2019/2020 y “Complemento Cobertura Médica Para Socios de la Asociación de Campesinos Tabacaleros Independientes de Misiones (ACTIM) y de su Grupo Familiar 2018/2019 -2019/2020”.

Que con el objeto de complementar los recursos destinados al financiamiento del valor de la cápita para la totalidad de los beneficiarios, incluidos los adicionados en la campaña 2019/2020, el Gobierno de la Provincia de MISIONES ha decidido promover el Subcomponente: “Complemento Cobertura Médica para Socios de ACTIM y su Grupo Familiar – Etapa 2019/2020”, cuyo organismo ejecutor será la Asociación de Campesinos Tabacaleros Independientes de Misiones (ACTIM).

Que en tal sentido, se encuentran en proceso de firma los Convenios Bianuales que reemplazarán a los Convenios Quinquenales vigentes.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES que se ajuste a los principios mencionados.

Que el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS (PRAT) ha cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, el Decreto N° 3.478 de fecha 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 de fecha 19 de diciembre de 1990, y el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de

la Provincia de MISIONES, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL2019, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA para el desarrollo de servicios complementarios a la producción”, Subcomponente: “Complemento Cobertura Médica para Socios de ACTIM y su Grupo Familiar – Etapa 2019/2020”, por un monto total de hasta PESOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 29.882.431,68).

ARTÍCULO 2º.- La suma aprobada por el Artículo 1º de la presente resolución será destinada a complementar la variación en el valor de la cápita de la cobertura médica para la totalidad de los productores beneficiarios asociados a ACTIM, lo cual comprende a los productores abarcados por las Resoluciones Nros. RESOL-2018-137-APN-SECAGYP#MA de fecha 24 de julio de 2018 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y RESOL-2019-10-APN-SECAGYP#MPYT de fecha 16 de enero de 2019 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la ex-SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO y a los nuevos TRESCIENTOS DOS (302) titulares incorporados durante el periodo marzo de 2019 a febrero de 2020. De dicha suma, el monto de hasta PESOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 29.455.657,84) corresponde a Cobertura Médica y la restante suma de hasta PESOS CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 426.773,84) será afectada al Fondo de Reserva.

ARTICULO 3º.- El valor total de la Cobertura Médica para socios de la Asociación de Campesinos Tabacaleros Independientes de Misiones (ACTIM) y su Grupo Familiar 2018/2019 – 2019/2020 será de PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS NUEVE CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 192.519.209,18).

ARTÍCULO 4º.- Apruébanse el adjunto correspondiente al Formulario G: “Cronograma de Actividades” y el Anexo correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución que, registrado con el N° IF-2020-21994737-APN-SSA#MAGYP, forma parte de la presente resolución. En caso de que el Organismo Responsable argumente causas atendibles que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTICULO 5º.- El organismo responsable será el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES.

ARTICULO 6º.- El organismo ejecutor será la Asociación de Campesinos Tabacaleros Independientes de Misiones (ACTIM).

ARTICULO 7º.- La transferencia de hasta PESOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$29.882.431,68) se encontrará condicionada al envío a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA dependiente del MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERÍA Y PESCA de la rendición de: a) Subcomponente: “Cobertura Médica para socios de ACTIM y su Grupo Familiar 2018/2019 – 2019/2020” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO BIANUAL 2018/2019, aprobado por RESOL-2018-137-APN-SECAGYP#MA de fecha 24 de julio de 2018 y b) Subcomponente: “Complemento Cobertura Médica Para Socios de la Asociación de Campesinos Tabacaleros Independientes de Misiones (ACTIM) y de su Grupo Familiar

2018/2019 -2019/2020” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO BIANUAL 2018-2019, aprobado por RESOL-2019-10-APN-SECAGYP#MPYT de fecha 16 de enero de 2019.

ARTÍCULO 8°.- Una vez cumplido el artículo precedente, la transferencia de la suma de hasta PESOS CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$426.773,84) detallada en el Artículo 2° de la presente resolución, correspondiente a la actividad Fondo de Reserva se hará efectiva luego de recibidos a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA dependiente del MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERÍA Y PESCA los documentos que respalden la erogación de la misma.

ARTÍCULO 9°.- La suma aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución, podrá ser transferida en pagos parciales hasta completar el monto total aprobado, conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERÍA Y PESCA del avance en la presentación de la información que remita el organismo ejecutor en cumplimiento de lo establecido en los Artículos 7° y 8° de la presente resolución.

ARTÍCULO 10.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.- 5.200/363-L.25.465-FET-REC.FDO.TERC. y acreditarse en la cuenta corriente recaudadora N° 40700195/70 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal Posadas, perteneciente a la Tesorería General de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 11.- El monto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución será ejecutado desde la Cuenta Corriente N°3-023-0941543678-7 del BANCO MACRO, Sucursal 23, cuya denominación es Asociación de Campesinos Tabacaleros Independientes de Misiones (ACTIM).

ARTÍCULO 12.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 13.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 14.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del Subcomponente aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles de no ejecución, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 15.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente -o parte de él- de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 16.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2019, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 17.- Regístrese, comuníquese y archívese.